



20200930407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1093 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura; **19 AGO. 2020**

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 46265-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **NORBERTO CHAPOÑAN FARRO** sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 0306-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Meoño Arriaga Luz Angélica, para el predio con unidad catastral 48202, para área bajo riego de 3,00 ha, con volumen máximo de agua de 31 269 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Sialupe N° 70, código PCHL-09-B70 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay Lambayeque;

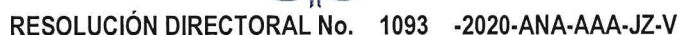
Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Heredia, código PCHL-09-B68, un volumen anual de agua de hasta 46,299 hm³, para un área bajo riego de 4 442 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 197 - 2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 781-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para el predio con unidad catastral 48202, para tales efectos adjunta copia de Escritura Pública de Compraventa, expedida ante Notario Público de Chiclayo, mediante el cual acredita que adquirió una fracción del predio con área total de 2,4324 ha.; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay – Lambayeque – Clase A, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de





Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0306-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de **MEÑO ARRIAGA LUZ ANGÉLICA**, para el predio con código catastral 48202.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **CHAPONAN FARRO NORBERTO**, para el predio con código catastral 120643 y a favor de **MEÑO ARRIAGA LUZ ANGÉLICA**, para el predio con código catastral 120644, según detalles del cuadro siguiente; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumí, L02 Heredia, L03 Sialupe Solecape, L04 Sauce, predios ubicados en el Bloque de Riego Heredia, código PCHL-09-B68 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84,ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
CHAPOÑAN FARRO NORBERTO	17587775	Sialupe Baca	120643	623 325	9 269 930	2,00	20 846
MEÑOÑO ARRIAGA LUZ ANGÉLICA	17529635	Sialupe Baca	120644	623 318	9 269 817	1,00	10 423

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
120643	420	500	756	1 007	2 430	2 882	2 971	2 913	3 078	2 614	715	561	20 846
120644	210	250	378	504	1 215	1 441	1 485	1 456	1 539	1 307	357	281	10 423

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Meoño Arriaga Luz Angélica, Chapoñán Farro Norberto, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

